

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Liquidación de Sociedad Conyugal / Rad. 2019-00170-00

Según constancia secretarial que antecede, la apoderada judicial de los demandantes no presentó trabajo de partición, como se ordenó en la audiencia celebrada el 21 de septiembre de 2020.

Así las cosas, requiérase a la profesional del derecho para que, en el improrrogable término de veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, presente trabajo de partición. So pena que, de designar auxiliar de justicia, para dicha tarea, nombrado por este juzgado.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **71**, hoy, **15 de diciembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

LJNM.-

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9514b1e5185c18f1dc19ef23868f54d26df3eab6831b9a2484f1f743531eb7b9

Documento generado en 14/12/2020 05:51:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>